



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7778

27/03/2020

18835

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se informa que, respecto a las personas con discapacidad, se solicitó informe al Comité de Bioética sobre la priorización de la atención clínica durante la crisis sanitaria. Dicho informe corrobora la prohibición de cualquier discriminación, también en la asistencia sanitaria, por razón de la discapacidad, e insta a la aprobación de criterios uniformes, sostenidos en principios éticos y evidencias clínicas, que garanticen a todos los españoles una igual asistencia sanitaria. Lo contrario supondría una vulneración del ordenamiento jurídico y, concretamente, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado firmado y ratificado por España. Por consiguiente, los protocolos sanitarios deben garantizar el principio de igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad en el acceso a la salud, lo que incluye las medidas que se adopten para salvar vidas.

En lo relativo a la asistencia residencial, cabe remitir a la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre ellas, es preciso destacar la referida a que es la autoridad competente de las Comunidades Autónomas la que deberá priorizar la realización de pruebas diagnósticas de los residentes y del personal que presta servicio en los centros residenciales, y asegurar la disponibilidad de equipos de protección individual para ambos colectivos, al menos cuando en los mismos se detecten residentes con síntomas compatibles con COVID-19 o con confirmación de contagio, y sin perjuicio del carácter también prioritario a estos efectos de los pacientes que se encuentran en centros sanitarios y de los profesionales que los atienden.

Madrid, 11 de mayo de 2020